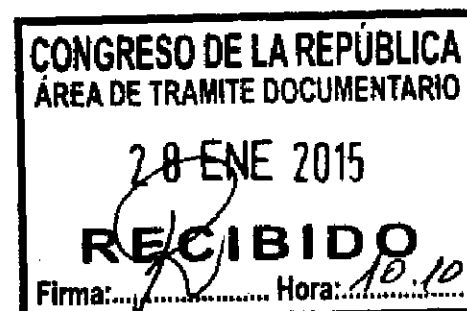


Proyecto de Ley N° 4158/2014-CR



PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TURISTICO DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUARANCHAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La Bancada Parlamentaria "Dignidad y Democracia" que suscribe, a propuesta del Congresista **EULOGIO AMADO ROMERO RODRÍGUEZ**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37 inciso b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el Proyecto de Ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TURISTICO DE LOS BAÑOS TERMALES DE HUARANCHAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

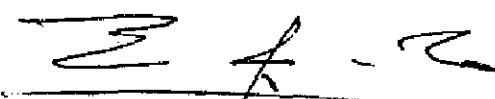
Artículo 1°.- Declárese de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, restauración y desarrollo turístico de los baños termales de Huaranchal,

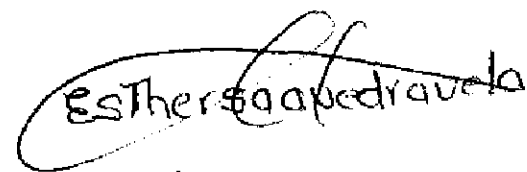
ubicado en el distrito de Huaranchal, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

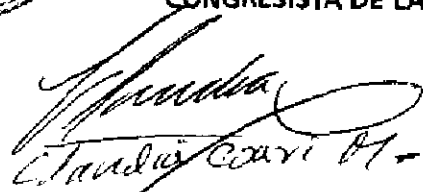
Artículo 2°.- Dentro de su marco presupuestario el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de la Libertad y los gobiernos locales en cuya circunscripción se encuentra los baños termales de Huaranchal, adoptarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Lima, 26 de enero del 2015.



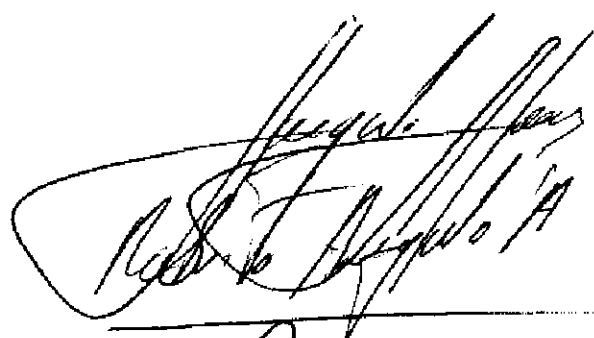

EULOGIO AMADO ROMERO RODRIGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

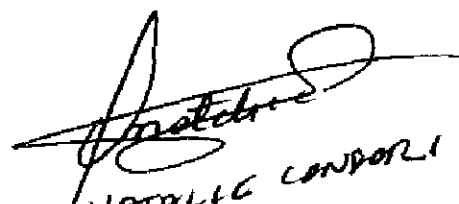

ESTHER SAABEDRA

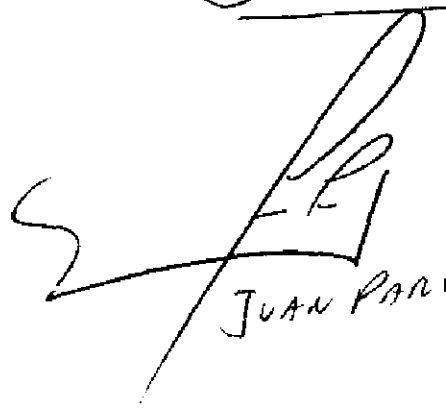

NATALIA CONDORI

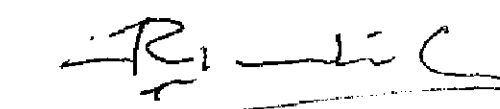

ASDRUBAL ALVARADO
Congresista de la República


JUAN PARI CHOQUECOTA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia


ASDRUBAL ALVARADO


NATALIA CONDORI


JUAN PARI


RIMARACHIN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de 2 de mayo del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4158 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de

Comisión Exterior y Turismo.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de 10 del 2015

De conformidad con el inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTACION.

El artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo (..)"¹.

Por ello, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Puntualizando que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 29408, establece como su objeto la de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Estableciendo que su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

De otro lado, en el artículo 63° de la Ley N° 27867², Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las diversas funciones en materia de turismo que ostentan los gobiernos regionales. Donde se pueden apreciar diversas competencias que asumen los gobiernos regionales después de la transferencia de funciones que le hiciera el Poder Ejecutivo. Sobresalen las funciones establecidas en los literales a), b), d), f), h), i) y r).

¹ Constitución política del Perú Art. 21.

² Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Debemos indicar que expuesto el marco normativo general de la actividad turística y considerando que nuestro país posee diversas riquezas naturales que pueden ser aprovechadas de manera sostenida en el turismo, es que se plantea que los órganos de gobierno competentes asuman acciones concretas para poner en valor, restauren y desarrollen los baños termales de Huaranchal.

Al respecto debemos indicar que el distrito de Huaranchal se encuentra ubicado en la sierra del departamento de La Libertad. Específicamente en la provincia de Otuzco, con una altitud de 2100 m.s.n.m., posee un clima cálido, con abundante sol durante el verano.

En ese sentido, debemos señalar que la Provincia de Otuzco es una de las doce provincias que conforman el Departamento de La Libertad. Limita al norte con la provincia de Gran Chimú, al este con el departamento de Cajamarca y la provincia de Sánchez Carrión, al sur con la provincia de Santiago de Chuco y la provincia de Julcán y al oeste con la provincia de Ascope y la provincia de Trujillo³.

Según reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, más del 85% de su población se encuentra en el área rural y más de la mitad de sus habitantes son mayores de 15 años. Su tasa de analfabetismo es de 21.1%.

Alrededor del 35% de sus viviendas no cuenta con ningún servicio básico; y menos del 40% de sus habitantes forma parte de la población económicamente activa, cuya área de trabajo más importante es la agricultura.

Se ubica en la región de la sierra, sobre una superficie de 2.110,77 Km². Su población hasta el año de 1996 fue de 87.470 habitantes y tiene una densidad poblacional de 41,44 habitantes por kilómetro cuadrado.



Mapa de la Provincia de Otuzco⁴

³ http://www.perutoptours.com/index12ot_mapa_provincia_otuzco.html.

⁴ http://www.perutoptours.com/index12ot_mapa_provincia_otuzco.html.

El distrito de Huaranchal, que se encuentra ubicada dentro de la provincia de Otuzco cuenta con diversas riquezas, prueba de ello son los minerales que guarda en la entraña de sus cerros, tales como: oro, plata y carbón de piedra que vienen siendo explotados hace años por diversas empresas nacionales o extranjeras.

De otro lado, cuenta con una agricultura y ganadería que también requieren atención de parte del Estado para mejorar su producción y productividad.

El principal atractivos turísticos del distrito de Huaranchal es sin duda los baños **termales de huaranchal**, que a la fecha, como se puede apreciar de las fotos que se adjunta al presente proyecto de ley, tienen algunos trabajos que están orientadas a ser usados por los pobladores del distrito. Pero que requiere de manera urgente de mayor atención para restaurarlo, ponerlo en valor y convertirle en una principal fuente turística.



Imagen.01 Fuente de Agua.

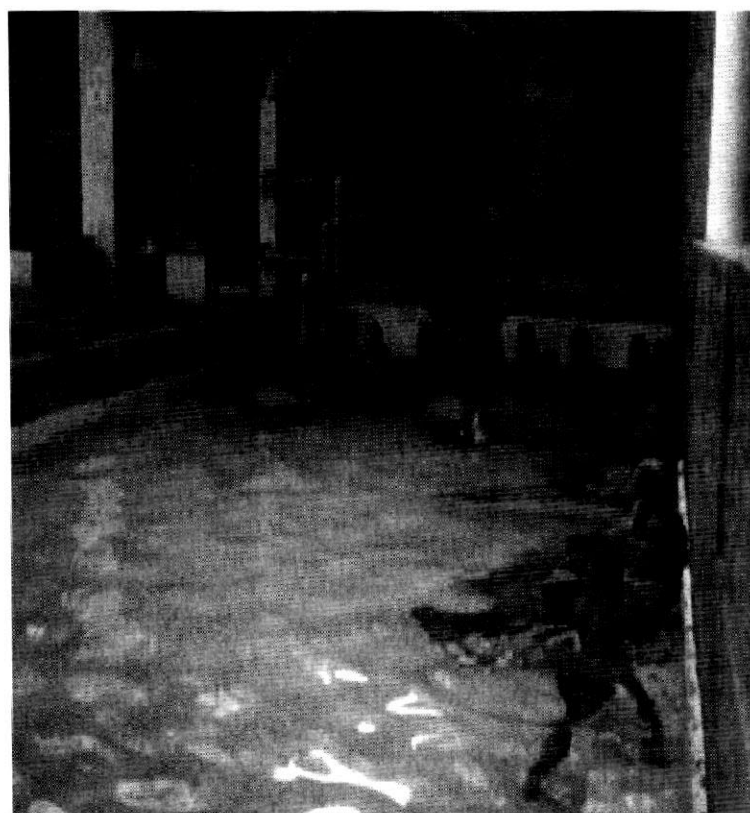


Imagen.02 Baños termales.

Los baños termales, son conocidos en el departamento de La Libertad, por lo que recibe esporádicamente visitantes que se dirigen por sus propiedades curativas. En ese entender, es urgente que esta riqueza natural sea atendida con prioridad para que se invierta en ponerlo en valor, restaurarlo y desarrollar el turismo en la provincia de Otuzco.

II.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente iniciativa de Ley, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú y su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma. De esta manera, la presente iniciativa legal incorpora la puesta en valor y restauración de los baños termales como prioridad para los gobiernos competentes (gobierno regional y/o gobiernos locales) para ejecutarlo.

III. ANALISIS COSTO BENFICIO.

El presente proyecto de ley, no origina ni demanda gasto alguno por tratarse de una ley declarativa; por el contrario busca declarar de necesidad pública y de interés nacional la puesta en valor y restauración de los baños termales, ubicado en el distrito de Huaranchal, departamento de la Libertad.

De ejecutarse el proyecto de ley, los efectos serán positivos para la región de la Libertad, se ampliaría la oferta turística del departamento de La Libertad y de la provincia de Otuzco. Sería una forma de generar fuentes de trabajo y diversificar la economía en el Distrito de Huaranchal, lo que va acorde con la política de inclusión social que plantea el gobierno.

Lima, 26 de enero 2015.